

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA (03)

AMECA. , Jalisco.

El presente documento fué presentado para su registro a las 11:35 horas del día 3 de AGOSTO de 1999 , y a las 11:35 horas del día 3 de AGOSTO de 1999 , mediante su incorporación bajo documento número 24 folios del 212 al 241 del Libro 10. de la Sección 6/a. SEXTA. de esta Oficina, quedó registrado EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TEQUILA, JALISCO.



EL JEFE DE LA OFICINA 03/03

LIC. JOSE DE JESUS MTZ. AGUIRRE

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref.Ing.No.(s) por \$ EXENTA DE PAGO.



GOBIERNO DE JALISCO



PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL



DOC. 24

L-10

F 212
241

SEDEUR/1056/99



SEDEUR
SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO

LIC. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ AGUIRRE
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD EN AMECA, JAL.
PRESENTE

Por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 7 de marzo de 1996 y con fundamento en los artículos 10, fracción VIII, y 11, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano, atentamente solicito la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano de Tequila, Jalisco, en el Registro a su cargo, en los términos previstos por los artículos 47 y 51 del mismo ordenamiento estatal.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA JAL., 15 DE JULIO DE 1999
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO


ING. CARLOS PETERSEN BIESTER

c.c.p. H. Ayuntamiento de Tequila, Jal.
c.c.p. Archivo Único.

CPB/FP/EGS/ers.

SECRETARIA PARTICULAR

AV. PROL. ALCALDE No. 1351
EDIFICIO "B"
TELS. 823-63-64, 823-75-19
EXT. 202 Y 203
GUADALAJARA, JALISCO,
MEXICO.

02563

70-11-11-99

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

■ PLAN DE DESARROLLO URBANO de
Tequila, Jalisco. Pág. 2



99 JUN -3 11:35

Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Ejecutivo
Secretaría General de Gobierno
Dirección de Publicaciones

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



02563



Gobierno del Estado de Jalisco -
Poder Ejecutivo
Secretaría General de Gobierno
Dirección de Publicaciones

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921. Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.
Director: Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

26

SECC. III

26 JUNIO

TOMO CCCXXXII
GUADALAJARA, JALISCO.
SÁBADO 26 DE JUNIO DE 1999



Gobernador Constitucional del Estado
 Ing. Alberto Cárdenas Jiménez
 Secretario General de Gobierno
 Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez
 Oficial Mayor
 Ing. Luis García Pimentel Cusi



Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica.
 Permiso Núm. 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX. Director: Luis Gonzalo Jiménez Sánchez.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

II DOCUMENTO BÁSICO Plan de Desarrollo Urbano de Tequila, Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme el procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Tequila del Municipio de Tequila, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco» y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.
 Tequila Jalisco, a 11 de Septiembre de 1998.



CAPÍTULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPÍTULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.



condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Tequila, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Tequila, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Tequila, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. SEDEUR/1703/96 con fecha 08 de Agosto de 1996.

Octavo: Que los límites del centro de población de Tequila, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 17391 expedido el 29 de Junio de 1998 con fundamento en los artículos 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo



74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracción III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha 11 de Septiembre de 1998., se expide el:

**Plan de Desarrollo Urbano de Tequila,
cabecera municipal del Municipio de Tequila
y su zonificación.**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Tequila, Municipio de Tequila, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan;

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Tequila, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos*



- Área RI-VL4, Protección a la franja del camino a La Presa.
- Área RI-VL5, Protección a la franja del libramiento carretero de Tequila.

Acciones de Mejoramiento:

- Área AU-UP1, Mejoramiento al área de urbanización progresiva, ubicada en las colonias El Trapiche, Ex-Hacienda de abajo ó Chulavista.
- Área AU-UP2, Mejoramiento al área de urbanización progresiva, ubicada en la colonia Josefa Ortiz de Domínguez.
- Área AU-UP3, Mejoramiento al área de urbanización progresiva, ubicada en las colonias Tezcalame, Miguel de la Madrid y Lomas de la Paz.
- Área AU-UP4, Mejoramiento al área de urbanización progresiva, ubicada en la colonia La Cofradía.
- Área AU1-RN, Mejoramiento al área de renovación urbana, ubicada en el Centro Urbano.
- Área AU2-RN, Mejoramiento al área de renovación urbana, zona norte.

CAPÍTULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

Acciones de Crecimiento:

- Área RU-CP1, de reserva urbana se ubica al noroeste de la localidad.
- Área RU-MP1, de reserva urbana se ubica al norte de la localidad.
- Área RU-MP2, de reserva urbana se ubica al noreste de la localidad.
- Área RU-MP3, de reserva urbana se ubica al este de la localidad.
- Área RU-LP1, de reserva urbana se ubica al noreste de la localidad.
- Área RU-LP2, de reserva urbana se ubica al sur-este de la localidad.



- Área IE-RS1, Restricción de instalaciones de readaptación social, ubicada junto a la presidencia en el centro urbano.
- Área IE-RG1, Restricción de instalaciones de riesgo, fabrica de tequila, ubicada al suroeste de la localidad.
- Área IE-RG2, Restricción de instalaciones de riesgo, fabrica de tequila, ubicada al oeste de la localidad.
- Área IE-RG3, Restricción de instalaciones de riesgo, fabrica de tequila, ubicada al norte de la localidad.
- Área IE-RG4, Restricción de instalaciones de riesgo, cementerio, ubicado al norte de la localidad.
- Área IE-RG5, Restricción de instalaciones de riesgo, gasolinera, ubicada al este de la localidad.
- Área IE-RG6, Restricción de instalaciones de riesgo, gasera, ubicada al este de la localidad.
- Área IE-RG7, Restricción de instalaciones de riesgo, fabrica de tequila, ubicada al este de la localidad.
- Área IE-RG8, Restricción de instalaciones de riesgo, fabrica de tequila, ubicada al sur de la localidad.
- Área IE-RG9, Restricción de instalaciones de riesgo, Chapoptera, ubicada al suroeste de la localidad.
- Área IE-RG10, Restricción de instalaciones de riesgo, fábrica de tequila, ubicada al suroeste de la localidad.
- Área RI-AB1, Protección al paso de instalaciones de agua potable, acueducto ubicado al suroeste del área de aplicación.
- Área RI-DR1, Protección al paso de instalaciones de drenaje, ubicada al norte del área de aplicación.
- Área RI-DR2, Protección al paso de instalaciones de drenaje y planta tratadora de aguas negras, ubicada al norte del área de aplicación.
- Área RI-EL1, Protección al paso de instalaciones eléctricas, línea de alta tensión, ubicada al sur del área de aplicación.
- Área RI-EL2, Protección al paso de instalaciones eléctricas, línea de alta tensión, ubicada al este del área de aplicación.
- Área RI-EL3, Protección al paso de instalaciones eléctricas, línea de alta tensión, ubicada al norte del área de aplicación.
- Área RI-EL4, Protección al paso de instalaciones eléctricas, línea de alta tensión, ubicada al norte del área de aplicación.
- Área RI-TL1, Protección al paso de instalaciones de telecomunicación, línea de telégrafos, ubicada al sur del área de aplicación.
- Área RI-TL2, Protección al paso de instalaciones de telecomunicación, línea de teléfono, ubicada al norte del área de aplicación.
- Área RI-VL1, Protección a la franja de la carretera internacional (Federal No. 15 Guadalajara-Nogales).
- Área RI-VL2, Protección a la franja del entronque entre la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y la maxipista.
- Área RI-VL3, Protección a la franja del camino a Choloaca.



Mexicanos, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

- I. Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- II. Ley Municipal:** la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;
- III. Ley Estatal:** la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- IV. Reglamento:** el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;
- V. Municipio:** el Municipio de Tequila, Jalisco.
- VI. Centro de Población:** el centro de población de Tequila;
- VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequila, del Municipio de Tequila, Jalisco*;
- VIII. Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;
- IX. Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;
- X. Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XI. Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y
- XII. Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Presidencia Municipal de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones



de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan se ubica al centro poniente del Estado de Jalisco en la región denominada Tequila, tiene una superficie aproximada de 6,351 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

- I. **Vértice 1:** Intersección con el meridiano 103° 52' 00" de longitud Oeste y con el paralelo 20° 55' 00" de latitud Norte.
- II. **Vértice 2:** Intersección con el paralelo 20° 55' 00" de latitud Norte y con el meridiano 103° 47' 00" de longitud Oeste.
- III. **Vértice 3:** Intersección con el meridiano 103° 47' 00" de longitud Oeste y con el paralelo 20° 51' 00" de latitud Norte.
- IV. **Vértice 4:** Intersección con el paralelo 20° 51' 00" de latitud Norte y con el meridiano 103° 51' 00" de longitud Oeste.

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico



Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

Acciones de Conservación:

- Área PP-PH1, Protección al área del patrimonio histórico, ubicada en la zona del centro urbano y oeste de la localidad.
- Área PP-PC1, Protección al patrimonio cultural, ubicada en la zona del centro urbano y oeste de la localidad.
- Área PP-PF1., Protección a la fisonomía urbana, ubicada en la zona del centro urbano y oeste de la localidad.
- Área AP-1, Protección al área de prevención ecológica ubicada al norte del área de aplicación (Barranca).
- Área AP-2, Protección al área de prevención ecológica, ubicada al sur del área de aplicación (cerro Tequila).
- Área CA-1, Protección al cauce del arroyo Tequila.
- Área CA-2, Protección al cauce del escurrimiento intermitente sin nombre.
- Área CA-3, Protección al cauce del escurrimiento intermitente sin nombre.
- Área CA-4, Protección al cauce del arroyo Seco o Atizcoa.
- Área CA-5, Protección al cauce del arroyo Virgen.
- Área CA-6, Protección al cauce del arroyo Los Jarritos.
- Área CA-7, Protección al cauce del escurrimiento intermitente sin nombre
- Área CA-8, Protección al cauce del arroyo La Colmena.
- Área CA-9, Protección al cauce del escurrimiento intermitente sin nombre
- Área CA-10, Protección al cauce del escurrimiento intermitente sin nombre.
- Área CA-11, Protección al cuerpo de agua "Las Norias".
- Área CA-12, Protección al cuerpo de agua sin nombre.
- Área CA-13, Protección al cuerpo de agua "Agua Caliente".
- Área CA-14, Protección al cuerpo de agua "La Toma".
- Área PA1-II, Protección a acuíferos, manantial "El Aguacatillo".
- Área PA2-II, Protección a acuíferos, manantial "La Fundación".
- Área PA3-II, Protección a acuíferos, manantial "La Toma".
- Área PA4-II, Protección a acuíferos, pozo de extracción de agua "El Medineño"
- Área PA5-II, Protección a acuíferos, pozo de extracción de agua "El Indio"
- Área PA6-II, Protección a acuíferos, pozo de extracción de agua "Los Sauces"
- Área PA7-II, Protección a acuíferos, manantial "La Gloria".
- Área PA8-II, Protección a acuíferos, pozo de extracción de agua "El Tezcalame".
- Área PA9-II, Protección a acuíferos, manantial "Sin Nombre"
- Área PA10-II Protección a acuíferos, pozo de extracción de agua "El Medineño"
- Área IE-FR1, Restricción de instalaciones ferroviarias, ferrocarril del Pacífico.



6. Protección ambiental y Riesgos Urbanos.

6.1. Revisar desechos de plantas tequileras.

Dir. Gral. O.P.M.

X

7. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico.

7.1. Rehabilitación del Primer Cuadro de la Población para mejorar su imagen visual. Se está realizando actualmente: Mejoramiento de calles vehiculares empedradas, adoquín y concreto; machuelos y banquetas; pintura de fachadas.

Dir. Gral. O.P.M./

Ayuntamiento

X

CAPÍTULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9º, fracción I, inciso (b) del Reglamento.



Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. 17391 expedido el 29 de Junio de 1998., es el polígono que a continuación se describe:

Al sureste, a partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas norte 2'312,130 y este 621,040 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, una línea recta que parte con rumbo sureste de 48° y una distancia de 373 metros donde se ubica el punto 2, continúa con rumbo sureste de 28° en línea recta sobre los márgenes del área de restricción (RI-VL5) del libramiento carretero de Tequila (proyecto) y del área de restricción (RI-EL3) de la línea de alta tensión (existente) y una distancia de 3406 metros donde se ubica el punto 3, continúa en línea quebrada con rumbo sureste de 77° sobre el margen del área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), y una distancia de 1033 metros, donde se ubica el punto 4, continúa con rumbo sureste de 5° en línea quebrada sobre el margen del área de protección (CA-2) del escurrimiento intermitente sin nombre, y una distancia de 233 metros donde se ubica el punto 5, del cual quiebra con rumbo noroeste de 82° en línea quebrada sobre el margen del área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales y una distancia de 2809 metros, donde se ubica el punto 6, del cual quiebra con rumbo sureste de 8° y termina en suroeste de 10° en línea quebrada sobre el margen del área de protección (CA-6) del arroyo de los Jarritos y una distancia de 1321 metros, donde se ubica el punto 7, del cual quiebra con rumbo noreste de 5° en línea quebrada sobre el margen del área de restricción (RI-VL2) del entronque entre la Carretera Internacional (Federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y la Maxipista, y una distancia de 730 metros, donde se ubica el punto 8, del cual quiebra con rumbo noroeste de 84° en línea recta sobre el margen del área de restricción (RI-EL1) de la línea de alta tensión y una distancia de 1011 metros, donde se ubica el punto 9, continúa con rumbo noroeste de 60° en línea recta sobre el margen del área de restricción (RI-EL1) de la línea de alta tensión y una distancia de 335 metros, donde se ubica el punto 10, continúa en línea recta con rumbo noroeste de 2° y una distancia de 467 metros donde se ubica el punto 11, continúa en rumbo noroeste de 19° y termina en noreste de 20° en línea quebrada sobre el margen del área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales, y una distancia de 2016 metros donde se ubica el punto 1 y cerrando el polígono en cuestión.

Artículo 9º. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 845.1 Has. y el Plano E-1 del Anexo Gráfico.

CAPÍTULO II

De los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:



I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;

II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;

III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;

IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;

VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;

VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y

X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley General de Asentamientos Humanos;
- b) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- c) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- d) La Ley Federal de Reforma Agraria;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;



S.E.P.

X

X

5.10. Construcción Unidad Deportiva (Ya está en proceso)

Dir. Gral. O.P.M.

X

X

5.11. Construcción de Escuela para estudios superiores a nivel Licenciatura.

U. de G.

X

5.12. Construcción de Escuela Superior de Artes y Oficios para elevar el nivel cultural de la región para un desarrollo integral.

SEP

X

5.13. Instalación de talleres y refaccionarias para equipo pesado industrial, para dar servicio a la industria y al comercio dentro de la zona industrial.

Iniciativa Privada.

X

5.14. Construcción de Centro Comercial de Artesanías en lugar estratégico para fines turísticos.

Iniciativa Privada/

Secretaría

de Turismo.

X

5.15. Promover la Construcción de Hoteles y Restaurantes de 4 y 5 estrellas para aprovechar la afluencia del turismo hacia las Fabricas de Tequila.

Iniciativa Privada/

Secretaría

de Turismo.

X



- 5.2. Construcción de un rastro fuera de la zona urbana (actualmente se ubica a una cuadra de la Plaza Principal y tiene una construcción muy precaria)
Dir. Gral. O.P.M./

Ayuntamiento

X

X

- 5.3. Construcción de centro comercial de Artesanías en la Maxi-Autopista. Ver primero si ICA y SCT aprueban.
Particular/

Ayuntamiento

X

X

- 5.4. Remodelación y ampliación del Mercado Municipal.
Dir. Gral. O.P.M.

X

X

- 5.5. Construcción y equipamiento de frigorífico y planta industrializadora de frutas.
Particular/

Ayuntamiento

X

X

- 5.6. Bodega, Almacén, material y equipo en escuela preparatoria.
S.E.P.

X

- 5.7. Construcción 2da. etapa. Secundaria No. 32.
S.E.P.

X

X

- 5.8. Auditorio Municipal.
Dir. Gral. O.P.M.

X

- 5.9. Auditorio Escuela Secundaria Eduardo González.



- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;

- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;

- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;

- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;

- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;

- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y

- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

I. La clasificación de áreas contenida en el Plano E-1 del Anexo Gráfico;

II. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establecida en el Plano E-2 del Anexo Gráfico; y

III. La estructura urbana que se define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la Ley.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indi-



casadas en el artículo 9º del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.3 del Documento Técnico.

I. Áreas Urbanizadas (AU):

a) Areas incorporadas (AU): No existe.

b) Areas de urbanización progresiva (UP):

AU-UP1. Se ubica al noroeste de la localidad y cuenta con una superficie aproximada de 21 Has. y tiene como límites: al norte el área de protección (CA-4) del afluente del arroyo Seco o Atizcoa, al este y al sur el área urbana (AU1-RN) de renovación urbana y al oeste el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales.

AU-UP2. Se ubica al norte de la localidad y cuenta con una superficie aproximada de 19.6 Has. y tiene como límites: al norte y al este con el área de protección (CA-5) del arroyo Virgen, al sur con el área urbana (AU2-RN) de renovación urbana y al oeste con el área de protección (CA-4) del arroyo Seco o Atizcoa.

AU-UP3. Se ubica al sureste de la localidad y cuenta con una superficie aproximada de 60 Has. y tiene como límites: al norte con la calle Francisco I. Madero del área urbana (AU1-RN) de renovación urbana, al este con el área de protección (CA-6) del arroyo de los Jarritos, al sur con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales y al oeste con el área de protección (CA-5) del arroyo Virgen.

AU-UP4. Se ubica al sureste de la localidad y cuenta con una superficie aproximada de 18 Has. y tiene como límites: al norte el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales, al este con el área de protección (CA-6) del arroyo Los Jarritos al sur con el área de restricción (RI-EL1) de la línea de alta tensión y el área rústica agropecuaria (AR-AGR10) y al oeste con el área de protección (CA-5) del arroyo Virgen.

c) Áreas de renovación urbana (RN):

AU1-RN. Cuenta con una superficie aproximada de 289.4 Has., y tiene como límites: al norte el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y el área de urbanización progresiva (AU-UP1), al este el área de transición (AT-3) y el área de protección (CA-5) del arroyo Virgen, al sur el área de restricción (RI-EL1) de la línea de alta tensión y las áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR-10) y (AR-AGR11), el área de urbanización progresiva (AU-UP3) y el área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP2) y al oeste con el área de restricción



4. Vialidad y Transporte

4.1. 4 Puentes peatonales sobre la carretera Guadalajara-Tepic.

Dir. Gral. O.P.M.

X

X

4.2. Banquetas y Machuelos (Se está haciendo actualmente en el primer cuadro de la población para mejorar el aspecto)

Dir. Gral. O.P.M.

X

4.3. Construcción Blvd. sobre la carretera internacional y carriles con iluminación

Dir. Gral. O.P.M.

X

4.5. Puente del Arroyo Atizcoa

Dir. Gral. O.P.M.

X

4.6. Puente del Arroyo.

Dir. Gral. O.P.M.

X

4.7. Proyecto y construcción de libramiento (norte) ayuntamiento siguiendo traza de la línea de Alta Tensión.

Dir. Gral. O.P.M.

X

4.8. Construcción de Central Camionera para camiones foráneos, en un lugar estratégico para evitar problemas en el centro de la población.

SEDEUR/

Ayuntamiento

X

5. Equipamiento Urbano

5.1. Construcción de una enfridora para almacenamiento y distribución de leche para fomentar la actividad agropecuaria. Se está tramitando con Sello Rojo.

Particular/

Ayuntamiento

X



- Dir. Gral. O.P.M.
X
- 3.6. Construcción planta de tratamiento
Dir. Gral. O.P.M.
X
- 3.7. Empedrado de calles de terracería de la cabecera.
Dir. Gral. O.P.M.
X
X
- 3.8. Mantenimiento de Alumbrado público de la cabecera en general.
Dir. Gral. O.P.M.
X
- 3.9. Servicios de Agua Potable en las colonias el Trapiche, La Cofradía.
Dir. Gral. O.P.M.
X
- 3.10. Servicios de Drenaje, en La Cofradía, Lomas de la Paz, El Trapiche.
Dir. Gral. O.P.M.
X
- 3.11. Servicios de Electricidad y Alumbrado Público en la colonia La Cofradía.
C.F.E./

Ayuntamiento
X
- 3.12. Se requieren tanques de almacenamiento de agua en El Trapiche y Chulavista (en las partes más altas, junto a las vías del ferrocarril).
Dir. Gral. O.P.M.
X
- 3.13. Revisión tuberías y válvulas que integran la red de agua potable para mejorar el servicio.
Dir. Gral. O.P.M.
X



(IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales, junto con las áreas rústicas agropecuarias: (AR-AGR11) y (AR-AGR12).

AU1-RN1. Área de renovación urbana, reparación de los tanques de almacenamiento de agua potable existentes, y construcción de tanques nuevos en las colonias Trapiche y Chu? "vista.

AU1-RN2. Área de renovación urbana, dotar de servicios de agua potable a la colonia Trapiche.

AU1-RN3. Área de renovación urbana, completar la introducción de drenaje, paralelo al arroyo seco o Atizcoa para evitar contaminación del arroyo.

AU1-RN4. Área de renovación urbana, canalizar las descargas tanto de viviendas, como industrias, a los colectores, y evitar las descargas a cielo abierto, y estos colectores entubarlos y dirigirla paralelamente a los arroyos, Virgen y los Jarritos uniéndose con un transversal que corre paralelamente a la carretera hasta llegar a una planta tratadora de aguas negras.

AU1-RN5. Área de renovación urbana; introducción de servicios de drenaje en las colonias Trapiche y Lomas del Paraíso y Cofradía.

AU1-RN6. Área de renovación urbana; introducción de servicio de electricidad en la colonia Cofradía.

AU1-RN7. Área de renovación urbana, rehabilitación del empedrado en las colonias Trapiche, Tezcalame y orillas de la mancha urbana.

AU1-RN8. Área de renovación urbana, empedrado completo a ejecutar en la colonia Cofradía.

AU1-RN9. Área de renovación urbana, reubicación del rastro municipal.

AU1-RN10. Área de renovación urbana, reubicación de gasolinera.

AU1-RN11. Área de renovación urbana, reubicación de Chapopotera.

AU1-RN12. Área de renovación urbana, construcción de nuevas aulas para el DIF.

AU2-RN. Cuenta con una superficie aproximada de 52 Has., y tiene como límites: al norte el área de urbanización progresiva (AU-UP2) y Las áreas de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP1) y (RU-MP2) y a largo plazo (RU-LP1), al este con el área de protección (CA-5) del arroyo Virgen y el área de transición (AT-2), al oeste con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales).



AU2-RN1. Área de renovación urbana, reubicación de gasera.

AU2-RN2. Área de renovación urbana, introducción de instalaciones de infraestructura (drenaje colector) junto y paralelo a carretera federal No. 15 y continuando por el borde del arroyo hasta llegar al cruce con el arroyo seco o Atizcoa y unir las 2 colectores en uno solo y llegar hasta la planta tratadora de aguas negras.

AU2-RN3. Área de renovación urbana, protección de pozo profundo para extracción de agua posible ubicación en área de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP2)

AU2-RN4. Área de renovación urbana, puentes sobre carretera federal No. 15 en su cruce de la localidad, (requiere de un estudio detallado para su solución)

AU2-RN5. Área de renovación urbana, construcción de nuevas aulas para jardín de niños.

AU2-RN6. Área de renovación urbana, construcción de nuevas aulas para escuela primaria.

AU2-RN7. Área de renovación urbana, construcción de nuevas aulas para escuela secundaria.

d) Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD): No existe.

II. Áreas de protección histórico-patrimonial (PP):

a) Áreas de protección al patrimonio histórico (PH):

PP-PH1. Zona ubicada al oeste y centro de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 35.5 Has., y tiene como límites: al norte, las calles Lerdo de Tejada y Albino Rojas, al este las calles Nicolás Bravo, Francisco Javier Sauza y Silverio Núñez, al sur las calles Francisco I. Madero y Tabasco, al oeste la calle San Martín.

b) Áreas de protección al patrimonio cultural (PC):

PP-PC1. Zona ubicada al oeste y centro de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 35.5 Has., y tiene como límites: al norte, Las calles Lerdo de Tejada y Albino Rojas, al este Las calles Nicolás Bravo, Francisco Javier Sauza y Silverio Núñez, al sur las calles Francisco I. Madero y Tabasco, al oeste la calle San Martín.

c) Áreas de protección a la fisonomía urbana (PF):

PP-PF1. Zona ubicada al oeste y centro de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 35.5 Has., y tiene como límites: al

arroyo Virgen y el arroyo Los Jarritos.
SAPAJAL/

Dir. Gral O.P.M.
X

3.2. Construcción colector río Atizcoa de aguas negras (completarlo). Las aguas negras van al río a la altura del Lienzo Charro. Las colonias más nuevas descargan sus aguas residuales al arroyo Virgen que se une con el Atizcoa. La compañía Arregui Choice les ha ofrecido la posibilidad de instalar y manejar planta que trate las aguas residuales y genere electricidad (por el tipo de residuos de las tequileras). Embovedar la parte abierta.

Dir. Gral. O.P.M.
X

3.3. Pavimentación de la terracería entre la carretera a Tepic y el camino a San Martín de las Cañas (7 kms.) para tener un acceso para el tráfico pesado a las fábricas tequileras sin cruzar las calles de la población.

Dir. Gral. O.P.M.
X

3.4. Proyecto y construcción de libramiento probablemente siguiendo la traza de las vías del ferrocarril.

Dir. Gral. O.P.M.
X
X

3.5. Colector paralelo a la carretera Tepic-Guadalajara y el arroyo Virgen (hasta llegar al arroyo Atizcoa) para encausar las aguas residuales hasta la futura planta de tratamiento de aguas residuales.



2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales.

2.1. La mayor parte del terreno de los alrededores es ejidal.

CORETT
X

2.2. Regularización de colonias El Potrero de La Mura, Josefa Ortíz de Domínguez, Chulavista (o Exhacienda de Abajo), M. de la Madrid, Tezcalame, Lomas de la Paz, La Cofradía) y otras áreas urbanas en terrenos ejidales.

CORETT/PROCEDE

/EJIDATARIOS.

X

2.3. Se identificarán las zonas ejidales necesarias para el crecimiento del Centro de Población, para gestionar oportunamente su incorporación con fines sociales, estrategia que se realizará en estrecha coordinación y bajo los esquemas actuales del programa PROCEDE.

CORETT/

Ayuntamiento

X

X

2.4. Se procurará acelerar el proceso de regularización de las áreas ejidales ocupadas por asentamientos irregulares mediante el programa PROCEDE.

CORETT/

Ayuntamiento

X

3. Infraestructura.

3.1. Estudios para Perforación de Pozos en las zonas Norte del



norte, Las calles Lerdo de Tejada y Albino Rojas, al este Las calles Nicolás Bravo, Francisco Javier Sauza y Silverio Núñez, al sur las calles Francisco I. Madero y Tabasco, al oeste la calle San Martín.

d) Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo (GTD):
No existe.

III. Áreas de reserva urbana (RU):

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP):

RU-CP1. Se ubica al noroeste de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 31 Has., y tiene como límites: al norte el área de transición (AT-1) al este el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (Federal No. 15 Guadalajara-Nogales), al sur el área de protección (CA-4) del afluente del arroyo seco o Atizcoa, al oeste el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales.

b) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

RU-MP1. Se ubica al norte de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 11.5 Has., y tiene como límites: al norte con el área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP1), al este con el área de protección (CA-4) del arroyo seco o Atizcoa, al sur con el área de protección (CA-4) del afluente del arroyo seco o Atizcoa, al oeste con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales).

RU-MP2. Se ubica al noreste de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 18.5 Has., y tiene como límites: al norte y al este con el área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP1), al sur con el área urbana (AU2-RN) de renovación urbana y al este con el área de protección (CA-5) del arroyo Virgen.

RU-MP3. Se ubica al este de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 38.9 Has., y tiene como límites al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), al este con el área de protección (CA-2) del escurrimiento intermitentes sin nombre, al sur con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales, y al oeste con el área de transición (AT-3).

c) Áreas de reserva urbana a largo plazo (LP):

RU-LP1. Se ubica al noreste de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 62.6 Has., y tiene como límites: al norte y al este con el área de transición (AT-2), al sur con el área urbana (AU2-RN) de renovación urbana, al oeste con las áreas de reserva a mediano plazo (RU-MP1) y (RU-MP2), el área de protección (CA-



3) y (CA-5) de los arroyos Virgen y Los Jarritos y el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales).

RU-LP2. Se ubica al sur-este de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 58 Has., y tiene como límites: al norte el área urbana (AU1-RN) de renovación urbana, al este y al sur con el área de transición (AT-3) y al oeste con el área de protección (CA-6) del arroyo Los Jarritos.

IV. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE):

- a) Áreas de restricción de aeropuertos (AV): No existe.
- b) Áreas de restricción de instalaciones portuarias (PT): No existe.
- c) Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias (FR):
- IE-FR1.** Ferrocarril del Pacífico, (Guadalajara-Nogales), es una franja de 15 metros a cada lado del eje de la vía.
- d) Áreas de restricción de instalaciones militares (ML): No existe.
- e) Áreas de restricción de instalaciones de readaptación social (RS):
- IE-RS1.** Área de readaptación social, localizada dentro del centro urbano, y junto a la Presidencia Municipal ubicada en la calle José Cuervo No. 29, frente a la plaza.
- f) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RG):
- IE-RG1.** Fábricas de tequila, área ubicada al suroeste de la localidad, limita al norte con las calles Lerdo de Tejada y José Cuervo, al este con las calles Ramón Corona, Francisco José Sauza, al sur con la calle Tabasco y al oeste con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico (Guadalajara-Nogales).
- IE-RG2.** Fábrica de tequila, área ubicada al oeste de la localidad, limita al norte con la calle Sinaloa, al este con la calle Ramón Corona, al sur con la calle Lerdo de Tejada y al oeste con el área de protección (CA4) de arroyo Seco ó Atizcoa.
- IE-RG3.** Fábrica de tequila, área ubicada al norte de la localidad, limita al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), al este con la calle José María Morelos, al sur con la calle La Paz y al oeste con el área de protección (CA-4) del arroyo Seco ó Atizcoa.
- IE-RG4.** Cementerio, área ubicada al norte de la localidad, limita al norte con la calle Juan Sánchez al este con la calle 16 de Septiembre al sur con la calle La Paz y al oeste con la calle Abasolo.
- IE-RG5.** Gasolinera, área ubicada al este de la localidad, limita al norte con la calle Niños Héroes, al este con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-



Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPÍTULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

Nota: Se insertará la tabla del apartado IV.4.7 del Documento Técnico.

Propuestas de Acción Urbana

	ACCIONES	Responsables	Plazos
			CP MP
LP	1. Planeación de Desarrollo Urbano y Administración Urbana.		
	1.1. Ordenar el territorio contenido dentro del área de aplicación de acuerdo a una clasificación de áreas, el señalamiento de usos y destinos y las modalidades de utilización del suelo urbano.		
	Ayuntamiento.		
	X		



Vialidad Regional.

- VR-1. Carretera Internacional (Federal No. 15 Guadalajara-Nogales).
- VR-2. Camino rural a La Presa.
- VR-3. (Propuesta) Libramiento carretero Tequila.
- VR-4. Camino rural a Choloaca.
- VR-5. (Propuesta) Entronque carretera Federal No. 15 (Guadalajara-Nogales) con la maxipista.

Vialidad Primaria.

- VP-1. (Propuesta Avenida) calle San Martín (formando un anillo, paralelo a la vía del Ferrocarril). y con una longitud de 7,500 metros.
- VP-2. Calle Ramón Corona desde Albino Rojas a Luis Navarro, sentido norte a sur, y una longitud de 230 metros.
- VP-3. Calle Miguel Hidalgo desde Jesús Carranza a Héroes de Nacozari, sentido norte a sur, y una longitud de 1,300 metros.
- VP-4. Calle José María Morelos desde Jesús Carranza a Carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), sentido norte a sur, y una longitud 560 metros.
- VP-5. (Propuesta) Prolongación calle Abasolo, desde la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) a Cuauhtémoc, sentido norte a sur, y una longitud de 900 metros.
- VP-6. Calle Abasolo, Nicolás Bravo desde la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) a Pacífico, sentido norte a sur, y una longitud de 1,400 metros.
- VP-7. Calle 3 de Mayo, desde prolongación Francisco I. Madero a Héroes de Nacozari, sentido norte a sur, y una longitud de 1,030 metros.
- VP-8. Calle Niños Héroes desde Ramón Corona a Carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), sentido este a oeste, y una longitud de 700 metros.
- VP-9. (Propuesta) calle José Cuervo desde Ramón Corona a San Martín, sentido este a oeste, y una longitud de 400 metros.
- VP-10. Calle Sixto Gorjón desde la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), a Ramón Corona, sentido este a oeste, y una longitud de 800 metros.
- VP-11. (Propuesta) calle Francisco I. Madero (y prolongación) desde Ramón Corona al cruce con la propuesta de la calle San Martín al este de la localidad, sentido este a oeste, y una longitud de 2,350 metros.
- VP-12. Actualmente es el cruce de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) por la localidad; (propuesta) convertirla en vialidad primaria longitud de 5,350 metros.
- VP-13. Comunicación dentro de la localidad, comunicación entre carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y el entronque a la maxipista, longitud de 1,550 metros.



- IE-RG6. Gasera, área ubicada al este de la localidad, esta localizada dentro del área urbana (AU2-RN) de renovación urbana, sus límites al sur con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) al oeste con el área de protección (CA5) del arroyo Virgen.
- IE-RG7. Fábrica de tequila, área ubicada al este de la localidad, esta localizada dentro del área urbana (AU1-RN) de renovación urbana, sus límites al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) al oeste con el área de protección (CA5) del arroyo Virgen.
- IE-RG8. Fábrica de tequila, área ubicada al sur de la localidad, tiene como límites al norte el área de restricción (RI-EL1) de la línea de alta tensión, al este y al sur con el área de protección (CA6) del arroyo Los Jarritos y al oeste con el área de restricción (RI-VL2) del entronque de la carretera que une a la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) con la maxipista.
- IE-RG9. Chapopotera, área ubicada al suroeste de la localidad, tiene como límites: al sur, al norte y al oeste el área de restricción (IE-RG10) de la fábrica de Tequila.
- IE-RG10. Fábrica de Tequila, ubicada al suroeste de la localidad, tiene como límites: al norte, con la calle Tabasco; al este, con la calle Galeana; al sur y al oeste con el área de restricción (IE-FR1) del Ferrocarril del Pacífico (Guadalajara- Nogales)

V. Áreas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

- a) Áreas de restricción por paso de instalaciones de agua potable (AB):
 - RI-AB1. Franja localizada al suroeste del área de aplicación que corre de sur a norte y tiene los límites a su alrededor del área rústica agropecuaria (AR-AGR11).
- b) Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje (DR):
 - RI-DR1. Tubería de la red de drenaje existente hasta la planta tratadora de aguas negras, dentro del área de prevención ecológica (AP1).
 - RI-DR2. Planta tratadora de aguas negras, ubicada en el área de prevención ecológica (AP-1)
- c) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):
 - RI-EL1. Línea de Alta Tensión, franja de 25 metros a cada lado del eje de la línea, ubicada al sur del área de aplicación, atravesando las áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR7), (AR-AGR8), (AR-AGR9), (AR-AGR11) y (AR-AGR12).



RI-EL2. Línea de alta tensión, franja de 25 metros a cada lado del eje de la línea, ubicada al este del área de aplicación, paralelamente al área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales).

RI-EL3. Línea de alta tensión, franja de 25 metros a cada lado del eje de la línea, ubicada al norte del área de aplicación, paralelamente al área de restricción (RI-VL5) del libramiento carretero de Tequila (proyecto).

RI-EL4. Línea de alta tensión, franja de 40 metros, a cada lado del eje de la línea, ubicada al norte del área de aplicación, atravesando las áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR1), (AR-AGR-2), (AR-AGR3) y (AR-AGR4) y el área de prevención ecológica (AP1).

d) Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (TL):

RI-TL1. Franja de 12 metros de ancho a lo largo de línea de telégrafo, ubicada al sur del área de aplicación y paralela a la vía del ferrocarril.

RI-TL2. Franja de 12 metros de ancho a lo largo de línea de teléfono, ubicada al norte del área de aplicación y paralela a la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales).

e) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (VL):

RI-VL1. Carretera Internacional (Federal No.15 Guadalajara-Nogales), ubicada al noroeste, norte y este de la población, franja de 50 metros a cada lado del eje de la carretera

RI-VL2. (Proyecto) entronque entre la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y la Maxipista, ubicada al sur de la población, franja de 50 metros a cada lado del eje de la carretera.

RI-VL3. Franja a lo largo y de 30 metros a cada lado del eje del camino a Choloaca, se ubica al sur de la localidad.

RI-VL4. Franja a lo largo y de 30 metros a cada lado del eje del camino a La Presa, se ubica al este, de la localidad.

RI-VL5. (Proyecto) Franja a lo largo y de 50 metros a cada lado del eje del libramiento carretero a tequila, ubicado al noreste de la localidad.

VI. Áreas de transición (AT):

En las áreas de transición, para los efectos de la fracción VI del artículo 9º del Reglamento, para garantizar una baja intensidad de uso del suelo en usos que puedan generar su propia infraestructura, la superficie mínima de un lote será de cinco mil metros cuadrados.

AT-1. Se ubica al norte de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 8 Has., y tiene como límites al norte y al este con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional



sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de unidades vecinales.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial: (se indica el centro urbano y la unidad territorial vecinal)

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.6.1 del Documento Técnico.

II. La estructura vial: (se describen las vialidades regionales, principales y secundarias)

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.6.2 del Documento Técnico.

Artículo 19 (básico, medio o intermedio). En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel (básico, medio o intermedio). En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de unidades barriales.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial: (se indica el centro urbano y la unidad territorial barrial)

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.6.1 del Documento Técnico.

Centro Urbano.

Su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico, el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, sede de autoridades municipales, así como de la Plaza Cívica, funciones comerciales generales y de servicios diversos.

Centro Vecinales.

- Trapiche.
• Josefa Ortíz de Domínguez.
• Infonavit.
• El Ranchito.
• Fracc. Sauza.

II. La estructura vial: (se describen las vialidades regionales, principales y secundarias)

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.6.2 del Documento Técnico.



norte con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico al sur con el área de restricción (RI-EL1) de la línea de alta tensión, al este con el área de protección (CA-5) del arroyo Virgen y al oeste con el área de restricción (RI-VL3) del camino a Choloaca.

- IN-5. Tanque de almacenamiento de agua "La Estación" localizado al sur de la localidad dentro de la colonia Santa Fe.
- IN-6. Tanque de almacenamiento de agua "24 de Enero" localizado al oeste del área de aplicación dentro del área agropecuaria (AG-12).
- IN-7. Tanques de almacenamiento de agua, ubicados al oeste de la localidad dentro de la colonia La Villa.
- IN-8. Tanque de almacenamiento de agua, "Los Azules" y pozo para extracción de agua "El Medineño", ubicados al este de la localidad.
- IN-9. Pozo para extracción de agua "El Tezcalame", ubicado al sur de la localidad, dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP3).
- IN-10. Pozo para extracción de agua "El Indio" ubicado al noroeste de la localidad, dentro del área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP1).
- IN-11. Pozo para extracción de agua "Los Sauces", ubicado al norte de la localidad, dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP2).
- IN-12. Manantial "El Aguacatillo", ubicado al sur del área de aplicación, dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR9).
- IN-13. Manantial "sin nombre", ubicado al noreste de la localidad, dentro del área agropecuaria (AG 3).

Artículo 18. La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Nota: el artículo 19 deberá corresponder a la categoría del centro de población, conforme a las dos opciones siguientes:

Artículo 19 (rural o seruc). En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel (**rural o SERUC**). En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el



(federal No. 15 Guadalajara-Nogales) al sur con el área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP1) y al oeste con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales.

AT-2. Ubicada al noreste de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 39.7 Has., y tiene como límites al norte y al este con el área de restricción (RI-VL5) del libramiento carretero de Tequila (proyecto) y/o el área de restricción (RI-EL3) de la línea de alta tensión (existente), al sur con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) al oeste con el área de reserva urbana de largo plazo (RU-LP1), el área urbana (AU2-RN) de renovación urbana y el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales).

AT-3. Ubicada al sureste de la localidad, cuenta con una superficie aproximada de 20.5 Has.; y tiene como límites al norte el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y el área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP2), al este con el área de reserva urbana a corto plazo (RU-MP3) y el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales, al sur el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales y al oeste con el área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP2), el área urbana (AU1-RN) de renovación urbana y el área de protección (CA-6) del arroyo Los Jarritos.

VII. Áreas rústicas (AR):

a) Áreas agropecuarias (AGR):

AR-AGR1. Área ubicada al noroeste del área de aplicación, limita al norte y al oeste con el límite del área de aplicación, al este con el área de restricción (RI-EL3) de la línea de alta tensión y al sur con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (Federal No. 15 Guadalajara-Nogales).

AR-AGR2. Área ubicada al norte del área de aplicación, limita al norte con el límite del área de aplicación, al este con el área de prevención ecológica (AP-1) y el área de protección (CA-2) del escurrimiento intermitente sin nombre, al sur y al oeste con las áreas de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (Federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y (RI-EL3) de la línea de alta tensión.

AR-AGR3. Área ubicada al noreste del área de aplicación, limita al norte con el límite del área de aplicación y el área de prevención ecológica (AP-1), al este con el límite del área de aplicación, el área de protección (CA-8) del arroyo la Colmena y el área de restricción (RI-VL4) del camino a La



Presa, al sur con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y al oeste con el área de protección (CA-2) del escurrimiento intermitente sin nombre.

AR-AGR4. Área ubicada al este del área de aplicación, limita al norte y al oeste con el área de protección (CA-8) del arroyo La Colmena, al este con el límite del área de aplicación y al sur con el área de restricción (RI-VL4) del camino a La Presa.

AR-AGR5. Área ubicada al este del área de aplicación, limita al norte con el área de restricción (RI-VL4) del camino a La Presa al este con el límite del área de aplicación, al sur con área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y al oeste con el área de protección (CA-8) del arroyo La Colmena.

AR-AGR6. Área ubicada al este del área de aplicación, limita al norte y al oeste con el área de restricción (RI-VL4) del camino a La Presa al este con el área de protección (CA-8) del arroyo la Colmena, al sur con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales).

AR-AGR7. Área ubicada al sureste del área de aplicación, limita al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) al este y al sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el área de protección (CA-8) del afluente del arroyo Las Colmenas.

AR-AGR8. Área ubicada al sureste del área de aplicación, limita al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera Federal No. 15 (Guadalajara-Nogales), al este con el área de protección (CA-8) del afluente del arroyo La Colmena, al sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el área de protección (CA-2) del escurrimiento intermitente sin nombre.

AR-AGR9. Área ubicada al sur del área de aplicación, limita al norte con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales, al este con el área de protección (CA2) del escurrimiento intermitente sin nombre, al sur el límite del área de aplicación y al oeste el área de restricción (RI-VL2) del entronque de la carretera que une la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) con la Maxipista.

AR-AGR10. Área ubicada al suroeste del área de aplicación limita al norte con el área de restricción (RI-EL1) de la línea de alta tensión, al este con el área de restricción (RI-VL2) del entronque que une la carretera internacional (federal No.



al sur y al oeste con la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales).

EV-9. Área ubicada al sureste de la localidad, dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP3) limita al norte con la calle Francisco I. Madero, al este y al sur, con el área de urbanización progresiva (AU-UP3); y al oeste con el área de restricción (RI-VL2) del entronque que une la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) con la Maxipista.

EV-10. Parque de juegos infantiles, localizado al sur de la localidad, limita al norte con la calle Sembradío al este con la Leandro Valle y al sur con Maíz.

EV-11. Área ubicada al norte de la localidad, dentro del área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP1) limitandola al norte, este y al sur, al oeste limita con el área de protección (CA-5) del arroyo Virgen; (propuesta), por ser la zona donde convergen los arroyos más importantes que atraviesan la localidad, como son: Los Jarritos, Virgen y más adelante el Atizcoa hasta formar uno solo, se propone hacer un parque uniendo las áreas de vegetación (EV-2) y (EV-11), reforestando los márgenes de los arroyos, los cuales servirán como andadores, área de juegos y descanso.

XXVII. Equipamiento especial (EE):

EE-1. Cementerio, área ubicada al norte de la localidad, limita al norte con la calle Juan Sánchez al este con la calle 16 de Septiembre al sur con la calle La Paz y al oeste con la calle Abasolo.

EE-2. Tiradero de basura, se localizan al noreste de la población aproximadamente a 2 kilómetros, es un terreno prestado y a cielo abierto.

EE-3. Área de readaptación social, localizada dentro del centro urbano, y junto a la Presidencia Municipal ubicada en la calle José Cuervo No. 29, frente a la plaza.

EE-4. Gasolinera, área ubicada al este de la localidad, limita al norte con la calle Niños Héroe, al este con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) al sur con la calle Sixto Gorjón y al oeste colinda con las instalaciones del instituto Mexicano del Seguro Social.

XXVIII. Infraestructura (IN):

IN-1. Manantial "La Toma", ubicado al norte del área de aplicación, dentro del área de prevención ecológica (AP-1).

IN-2. Pozo para extracción de agua "El Medineño", ubicado al este del área de aplicación, dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR5).

IN-3. Manantial "La Gloria", ubicado al este de la localidad, dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR9)

IN-4. Subestación eléctrica, ubicada al sur de la localidad, limita al



XXVI. Espacios verdes y abiertos (EV):

- EV-1.** Se ubica al norte de la localidad, cuenta con un superficie aproximada de 8 Has., y tiene como límites: al norte y al este con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) al sur con el área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP1) y al oeste con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales.
- EV-2.** Ubicada al noreste de la localidad, cuenta con un superficie aproximada de 39.7 Has., y tiene como límites: al norte y al este con el área de restricción (RI-VL5) del libramiento carretero de Tequila (proyecto) y/o el área de restricción (RI-EL3) de la línea de alta tensión (existente), al sur con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) al oeste con el área de reserva urbana de largo plazo (RU-LP1), el área urbana (AU2-RN) de renovación urbana y el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales).
- EV-3.** Ubicada al sureste de la localidad, cuenta con un superficie aproximada de 20.5 Has., y tiene como límites: al norte el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y el área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP2), al este con el área de reserva urbana a corto plazo (RU-MP3) y el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales, al sur el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales y al oeste con el área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP2), el área urbana (AU1-RN) de renovación urbana y el área de protección (CA-6) del arroyo Los Jarritos.
- EV-4.** Área ubicada al sureste de la localidad, dentro del superficie de urbanización progresiva (AU-UP3) limita al norte con la prolongación de la calle Vicente Guerrero al este con el área de protección (CA-6) del arroyo de Los Jarritos, al oeste y al sur con el área de urbanización progresiva (AU-UP3).
- EV-5.** Jardín (plaza) por la calle José Cuervo junto al Hospitalito al oeste de la localidad.
- EV-6.** Plaza Cívica, tiene un superficie aproximada de 2,900 metros cuadrados ubicada en el centro urbano. Limita al norte con la calle Albino Rojas, al oeste la calle Miguel Hidalgo al sur la Presidencia Municipal, al oeste la calle Ramón Corona.
- EV-7.** Plaza (Jardín) frente a la Iglesia La Purísima Concepción: dentro del centro urbano, limita al norte con el templo de la Purísima Concepción al este con la calle Vallarta, al sur con la calle Jesús Corona y al oeste la calle Miguel Hidalgo.
- EV-8.** Parque de juegos infantiles, ubicado frente al cementerio limita al norte con la calle La Paz, al este con la calle 16 de Septiembre



15 Guadalajara-Nogales) con la Maxipista, al sur con el límite del área de aplicación, al oeste con el área de restricción (RI-VL3) del camino a Choloaca.

AR-AGR11. Área ubicada al suroeste del área de aplicación, limita al norte con las áreas de restricción (IE-FR1) del Ferrocarril del

Pacífico Guadalajara-Nogales y la (RI-EL1) de la línea de alta tensión, al este con el área de restricción (RI-VL3) del camino a Choloaca, al sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el límite del área de aplicación y el área de protección (CA-4) del arroyo seco o Atizcoa.

AR-AGR12. Área ubicada al oeste del área de aplicación, limita al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), al este con el área de restricción de (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico (Guadalajara-Nogales) al sur con el área de protección (CA4) del arroyo seco ó Atizcoa y al oeste con el límite del área de protección.

AR-AGR13. Área ubicada al norte del área de aplicación, área rodeada por el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico (Guadalajara-Nogales).

b) Áreas piscícolas (PSC): No existe.

c) Áreas forestales (FOR): No existe.

VIII. Áreas de actividades extractivas (AE):

AE-1. Área ubicada al norte de la localidad, dentro del área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP1) limitándola: al norte, este y al sur, al oeste limita con el área de protección (CA-5) del arroyo Virgen.

AE-2. Área ubicada al sureste de la localidad, dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP3) limita al norte con la calle Francisco I. Madero, al este y al sur, con el área de urbanización progresiva (AU-UP3) y al oeste con el área de restricción (RI-VL2) del entronque que une la carretera internacional (Federal No. 15 Guadalajara-Nogales) con la Maxipista.

AE-3. Área ubicada al sureste de la localidad, dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP3) limita: al norte, con la prolongación de la calle Vicente Guerrero; al este, con el área de protección (CA-6) del arroyo de Los Jarritos; al oeste y al sur, con el área de urbanización progresiva (AU-UP3).

IX. Áreas naturales protegidas (AN): No existe.

X. Áreas de prevención ecológica (AP):

AP 1. Ubicada al norte del área de aplicación, limita al norte con el



límite del área de aplicación y el resto esta rodeada por las áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR2) y (AR-AGR3).
AP 2. Se ubica al sur del área de aplicación, su ubicación es dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR9).

XI. Áreas de conservación ecológica (AC): No existe.

XII. Áreas protección a cauces y cuerpos de agua (CA):

a) Áreas de protección a cuerpos de agua:

CA 11. Cuerpo de agua "Las Norias", protección alrededor de la cota máxima del mismo, se ubica al este de la localidad, limita al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (Federal No. 15 Guadalajara-Nogales), al sur con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico (Guadalajara-Nogales) al este y al oeste limita con el área rústica agropecuaria (AR-AGR7).

CA 12. Cuerpo de agua sin nombre, protección alrededor de la cota máxima del mismo, ubicado al suroeste de la localidad.

CA 13. Cuerpo de agua "Agua Caliente", protección alrededor de la cota máxima del mismo, ubicado al norte del área de aplicación, limita al norte con el área de prevención ecológica (AP-1) y el resto queda comprendida dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR3)

CA 14. Cuerpo de agua "La Toma", protección alrededor de la cota máxima del mismo, ubicado al norte del área de aplicación, quedando comprendida dentro del área de prevención ecológica (AP-1).

b) Áreas de protección a cauces:

CA 1. Arroyo Tequila., es un franja de 10 metros a partir de la cota máxima del arroyo, corre de suroeste a noreste y esta ubicado dentro del área de prevención ecológica (AP-1).

CA 4. Arroyo Seco o Atizcoa; es una franja de 10 metros a partir de la cota máxima del arroyo, corre de suroeste a noreste y vierte sus aguas en el área de protección (CA-3), cruza las áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR11) y (AR-AGR12) además de las áreas urbanas de renovación urbana (AU1-RN) y (AU2-RN) y bordea las áreas de urbanización progresiva (AU-UP2) y las áreas de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP1) y a largo plazo (RU-PL1).

CA 5. Arroyo Virgen, es una franja de 10 metros a partir de la cota máxima del arroyo, corre de sur a norte y vierte sus aguas en el área de protección (CA-3), cruza las áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR10) y (AR-AGR11), además bordea las áreas de urbanización progresiva (AU-UP2), (AU-UP2) y (AU-UP4) y las



- ER-12.** Charro y/o Plaza de Toros Orendain, con domicilio en privada los Pinos y carretera Federal No. 15 (internacional). Área ubicada al noreste de la localidad, ocupada por el Estadio de fútbol "Victoria", con domicilio en 27 de Septiembre y Prolongación La Paz.
- ER-13.** Área ubicada al este de la localidad, ocupada por la Iglesia Evangelista, con domicilio en la calle Leona Vicario y López Martínez.
- ER-14.** Área ubicada en el centro urbano, ocupada por el templo de la Purísima Concepción, con domicilio en la calle Benito Juárez esquina con Niños Héroes.
- ER-15.** Área ubicada en el centro urbano, ocupada por la capilla de los Desamparados, con domicilio en Jesús Rodríguez e Hidalgo.
- ER-16.** Área ubicada al suroeste de la localidad, ocupada por el templo del Santuario, con domicilio en Hidalgo y Pacífico.
- ER-17.** Área ubicada dentro del centro urbano, ocupada por el reclusorio de readaptación social, junto a la Presidencia Municipal.
- ER-18.** Área ubicada en el centro urbano, ocupada por el Hotel Colonial, con domicilio en la calle Morelos No. 52.
- ER-19.** Área ubicada al oeste de la localidad, ocupada por el Hotel Plaza, con domicilio en la calle Niños Héroes No. 3.
- ER-20.** Área ubicada al sur de la localidad, ocupada por la Iglesia Cristiana internacional con domicilio en Maíz y Lerdo de Tejada.
- ER-21.** Área ubicada al sur de la localidad, ocupada por el centro de salud de la SSA., con domicilio en Hidalgo sin número.
- ER-22.** Área ubicada al este de la localidad, ocupada por la unidad médico familiar del IMSS., con domicilio en Sixto Gorjón sin número.
- ER-23.** Área ubicada al norte de la localidad, ocupada por la Cruz Roja, con domicilio en la Paz y carretera federal (internacional No. 15 Guadalajara-Nogales).
- ER-24.** Área ubicada al suroeste de la localidad, ocupada por la cancha de baloncesto, sobre la calle Hidalgo sin número, en la colonia La Estación.
- ER-25.** Área ubicada al sur de la localidad, ocupada por la cancha de fut-bol, sobre la calle J. Trinidad Cervantes, en la colonia Tezcalame.
- ER-26.** Área ubicada al este de la localidad, ocupada por la Iglesia de la Santa Cruz, en la colonia del mismo nombre.
- ER-27.** Área ubicada al norte de la localidad, ocupada por un Mercado y Unidad Médica, en la colonia Josefa Ortíz de Domínguez (propuesta).
- ER-28.** Área ubicada al noreste de la localidad, ocupada por una Unidad Médica (propuesta).
- ER-29.** Área ubicada al oeste de la localidad, ocupada por la antigua Capilla "El Hospitalito", en la calle José Cuervo sin número.



14. Área ubicada en el centro urbano, ocupada por la escuela primaria Eduardo González y con domicilio en Francisco I. Madero No. 84 con 2 turnos.
15. Área ubicada al sureste de la localidad, ocupada por la escuela primaria turno matutino Rafael Alcázar y en turno vespertino Magdalena Cueva y C. con domicilio en Melchor Ocampo No. 75.
16. Área ubicada al sureste de la localidad, ocupada por el Jardín de niños Miguel Hernández Torres, con domicilio en Lázaro Cárdenas No. 7.
17. Área ubicada al este de la localidad, aceptada por el centro social popular, con domicilio en calle s/n.
18. Área ubicada al oeste de la localidad, ocupada por el museo Casas Cuervo, con domicilio en calles Ramón Corona y Albino Rojas.
19. Área ubicada al este de la localidad, ocupada por la escuela Primaria en la colonia Santa Cruz.
20. Área ubicada al norte de la localidad, ocupada por la Capilla de Velación, ubicada en Eduardo González esquina con Morelos.

XXV. Equipamiento regional (ER):

1. Área ubicada dentro del centro urbano, ocupada por la estación de autobuses foráneos, se ubica sobre la calle Sixto Gorjón entre Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria.
2. Área ubicada al este del área de aplicación, ocupada por una aeropista (particular) dentro del área agropecuaria (AG7).
3. Área ubicada al sur de la localidad, ocupada por la estación de ferrocarril ubicada entre las calles Hidalgo y Héroes de Nacozari.
4. Área ubicada al este de la localidad, ocupada por la Oficina de la XV zona militar, ubicada entre las calles Niños Héroes y Arteaga.
5. Área ubicada al oeste de la localidad, ocupada por la unidad deportiva Municipal, localizada sobre la calle Lerdo de Tejada.
6. Área ubicada al oeste de la localidad, ocupada por la Unidad Deportiva (particular).
7. Área ubicada al este de la localidad, ocupada por la unidad deportiva Municipal, ubicada entre las calles Sixto Gorjón y M. Alvarez.
8. Área ubicada al norte de la localidad, ocupada por el hotel Emyl y con domicilio en carretera federal (internacional) No. 80.
9. Área ubicada al este de la localidad, ocupada por el hotel Delicias, y con domicilio en carretera federal (internacional) No. 595-A.
10. Área ubicada al oeste de la localidad, ocupada por el hotel Morelos, y con domicilio en la calle Veracruz No. 15.
11. Área ubicada al norte de la localidad, ocupada por el Lienzo

de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP2) y además cruza las áreas urbanas de renovación urbana (AU1-RN) y (AU2-RN).

6. Arroyo Los Jarritos, es una franja de 10 metros a partir de la cota máxima del arroyo, corre de sur a norte y vierte sus aguas en el área de protección (CA-3), cruza las áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR9) y (AR-AGR10), además bordea las áreas de reserva urbana a largo plazo (RU-LP1) y (RU-LP2) y el área de transición (AT-3) además cruza las áreas urbanas de renovación urbana (AU1-RN) y (AU2-RN).
8. Arroyo La Colmena, es una franja de 10 metros a partir de la cota máxima del arroyo, corre de sur a norte, cruza las áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR8), (AR-AGR7), (AR-AGR6), (AR-AGR5), (AR-AGR4) y (AR-AGR3).

c) Áreas de protección a escurrimientos:

2. Escurrimiento intermitente sin nombre sin nombre, que corre de sur a norte y vierte sus aguas en el área de protección (CA-1), cruza las áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR8), (AR-AGR3) y (AR-AGR2), el área de prevención ecológica (AP-1) y bordea el área de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP3).
3. Escurrimiento intermitente sin nombre, que corre de sureste a noroeste del área de aplicación, y vierte sus aguas en el área de protección (CA-1), cruza la área rústica agropecuaria (AR-AGR9), además las áreas de transición (AT-3), las áreas de reserva urbana a largo plazo (RU-LP1) y (RU-LP2).
7. Escurrimiento intermitente sin nombre, cruza el área rústica agropecuaria (AR-AGR1), ubicado al noroeste del área de aplicación, corre de sur a norte.
9. Escurrimiento intermitente sin nombre, dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR12), corre de sur a norte y esta ubicado al noroeste del área de aplicación.
10. Escurrimiento intermitente sin nombre, cruza las áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR12) y (AR-AGR1), corre de sur a norte, y se ubica al noroeste del área de aplicación.

XIII. Áreas de protección a acuíferos (PA):

a) Áreas directas de protección al acuífero (I): No existe.

b) Áreas inmediatas de protección al acuífero (II):

- 1-II. Manantial "El Aguacatillo", ubicado al sur del área de aplicación, dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR9).
- 2-II. Manantial "La Fundición", ubicado al suroeste del área de aplicación, dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR12).
- 3-II. Manantial "La Toma", ubicado al norte del área de aplicación, dentro del área de prevención ecológica (AP1).
- 4-II. Pozo para extracción de agua "El Medineño", ubicado al este



del área de aplicación; dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR5).

PA5-II. Pozo para extracción de agua "El Indio" ubicado al noroeste de la localidad, dentro del área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP1).

PA6-II. Pozo para extracción de agua "Los Sauces", ubicado al norte de la localidad, dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP2).

PA7-II. Manantial "La Gloria", ubicado al este de la localidad, dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR9)

PA8-II. Pozo para extracción de agua "El Tezcalame", ubicado al sur de la localidad, dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP3).

PA9-II Manantial " Sin Nombre", ubicado al noreste de la localidad, dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR3)

PA10-II Pozo para extracción de agua " El Medineño", ubicado al este de la localidad, dentro del área de renovación urbana (AU2-RN)

c) Áreas generales de protección al acuífero (III): No existe.

Artículo 16. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.5 del Documento Técnico.

I. Forestal (F): No existe.

II. Piscícola (P): No existe.

III. Minero-metalúrgico (M): No existe.

IV. Actividades extractivas (AE): No existe.

V. Agropecuario (AG):

AG- 1. Área ubicada al noroeste del área de aplicación, limita al norte y al oeste con el límite del área de aplicación, al este con el área de restricción (RI-EL3) de la línea de alta tensión y al sur con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (Federal No. 15 Guadalajara-Nogales).

AG- 2. Área ubicada al norte del área de aplicación, limita al norte con

del entronque de la carretera que une a la carretera (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) con la maxipista.

13-8. Chapopotera, área ubicada al suroeste de la localidad, tiene como límites: al sur, al norte y al oeste el área de restricción (IE-RG10) de la fábrica de tequila, al este con la calle Galeana.

13-9. Fábrica de tequila, área ubicada al suroeste de la localidad, tiene como límites: al norte, la calle Tabasco; al este, la calle Galeana; al sur y al oeste, con el área de restricción del ferrocarril del pacífico (Guadalajara-Nogales).

XXIV. Equipamiento institucional :

EI-1. Área ubicada al noroeste de la localidad, ocupada por las escuelas, jardín de niños Francisco Javier Sauza, con domicilio en colonia Chulavista, primaria Emiliano Zapata, turno matutino y la preparatoria incorporada a la Universidad de Guadalajara, con domicilio en Hacienda de Abajo.

EI-2. Área ubicada al noroeste de la localidad, ocupada por el centro de Bachillerato Técnico Agropecuario No. 106, con domicilio en Hacienda de Abajo , turno matutino.

EI-3. Área ubicada al norte de la localidad, ocupada por el jardín de niños J. Trinidad Cervantes Najar con domicilio en Jesús Iñiguez.

EI-4. Área ubicada al noreste de la localidad, ocupada por las escuelas Jardín de niños, primaria y secundaria, todas con domicilio en López Mateos.

EI-5. Área ubicada al sureste de la localidad, ocupada por el jardín de niños Idolina Gaona Ruiz con domicilio en 3 de Mayo.

EI-6. Área ubicada al sur de la localidad, ocupada por la secundaria Francisco Javier Sauza Mora, con domicilio en Delfino González No. 64 y cuenta con turno matutino y vespertino.

EI-7. Área ubicada al sur de la localidad, ocupada por la primaria.

EI-8. Área ubicada al suroeste de la localidad, ocupada por el jardín de niños No. 86, con domicilio en calle Cipriano Rosales No. 10.

EI-9. Área ubicada en el centro urbano, ocupada por la secundaria Roberto Ruiz Rosales con domicilio en Jesús Carranza No. 35 Turno matutino.

EI-10. Área ubicada en el centro urbano, ocupada por la Casa de la Cultura, Biblioteca y con domicilio en Jesús Carranza y Ramón Corona.

EI-11. Área ubicada al este de la localidad, ocupada por el jardín de niños Virginia Gallardo con domicilio en José Cuervo.

EI-12. Área ubicada al este de la localidad, ocupada por la secundaria Cenobio Sauza, con domicilio en Lerdo de Tejada sin número y cuenta con turnos matutino y vespertino.

EI-13. Área ubicada en el centro urbano, ocupada por la escuela primaria Manuel M. Dieguez, y con domicilio en Guadalupe Victoria No. 20 con 2 turnos.



XVI. Comercial y de servicios regionales (CR): No existe.

XVII. Servicios a la industria y el comercio (S): No existe.

XXIII. Industria (I):

- a) Industria ligera y de riesgo bajo (I1): No existe.
- b) Industria media y de riesgo medio (I2): No existe.
- c) Industria pesada y de riesgo alto (I3):

- I3-1.** Fabricas de tequila, área ubicada al suroeste de la localidad, limita al norte con las calles Lerdo de Tejada y José Cuervo, al este con las calles Ramón Corona, Francisco José Sauza, al sur con la calle Tabasco y al oeste con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico (Guadalajara-Nogales).
- I3-2.** Fabrica de tequila, área ubicada al oeste de la localidad, limita al norte con la calle Sinaloa, al este con la calle Ramón Corona, al sur con la calle Lerdo de Tejada y al oeste con el área de protección (CA-4) de arroyo Seco ó Atizcoa.
- I3-3.** Fabrica de tequila, área ubicada al norte de la localidad, limita al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), al este con la calle José María Morelos, al sur con la calle La Paz y al oeste con el área de protección (CA-4) del arroyo Seco ó Atizcoa.
- I3-4.** Gasera, área ubicada al este de la localidad, esta localizada dentro del área urbana (AU2-RN) de renovación urbana, sus límites al sur con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) al oeste con el área de protección del arroyo Los Jarritos.
- I3-5.** Fábrica de tequila, área ubicada al este de la localidad, esta localizada dentro del área urbana (AU1-RN) de renovación urbana, sus límites al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera Federal No. 15 (Guadalajara-Nogales) al oeste con el área de protección del arroyo Los Jarritos.
- I3-6.** Se ubica al este de la localidad, cuenta con un área aproximada de 35 Has., y tiene como límites al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), al este con el área de protección (CA-2) del escurrimiento intermitentes sin nombre, al sur con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacifico Guadalajara-Nogales, y al oeste con el área de transición (AT-3).
- I3-7.** Fábrica de tequila, área ubicada al sur de la localidad, tiene como límites: al norte el área de restricción (RI-EL1) de la línea de alta tensión, al este y al sur con el área de protección (CA6) del arroyo Los Jarritos y al oeste con el área de restricción (RI-VL2)



- el límite del área de aplicación, al este con el área de prevención ecológica (AP-1) y el área de protección (CA-2) del escurrimiento intermitente sin nombre, al sur y al oeste con las áreas de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y (RI-EL3) de la línea de alta tensión.
- AG-3.** Área ubicada al noreste del área de aplicación, limita al norte con el límite del área de aplicación y el área de prevención ecológica (AP-1), al este con el límite del área de aplicación, el área de protección (CA-8) del arroyo la Colmena y el área de restricción (RI-VL4) del camino a La Presa, al sur con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y al oeste con el área de protección (CA-2) del escurrimiento intermitente sin nombre.
- AG-4.** Área ubicada al este del área de aplicación, limita al norte y al oeste con el área de protección (CA-8) del arroyo La Colmena, al este con el límite del área de aplicación y al sur con el área de restricción (RI-VL4) del camino a La Presa.
- AG-5.** Área ubicada al este del área de aplicación, limita al norte con el área de restricción (RI-VL4) del camino a La Presa al este con el límite del área de aplicación, al sur con área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) y al oeste con el área de protección (CA-8) del arroyo La Colmena.
- AG-6.** Área ubicada al este del área de aplicación, limita al norte y al oeste con el área de restricción (RI-VL4) del camino a La Presa al este con el área de protección (CA-8) del arroyo la Colmena, al sur con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales).
- AG-7.** Área ubicada al sureste del área de aplicación, limita al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) al este y al sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el área de protección (CA-8) del afluente del arroyo Las Colmenas.
- AG-8.** Área ubicada al sureste del área de aplicación, limita al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), al este con el área de protección (CA-8) del afluente del arroyo La Colmena, al sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el área de protección (CA-2) del escurrimiento intermitente sin nombre.
- AG-9.** Área ubicada al sur del área de aplicación, limita al norte con el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacifico Guadalajara-Nogales, al este con el área de protección (CA2) del escurrimiento intermitente sin nombre, al sur el límite del área de aplicación y al oeste el área de restricción (RI-VL2) del entronque de la carretera que une la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) con la Maxipista.



- AG-10.** Área ubicada al suroeste del área de aplicación limita al norte con el área de restricción (RI-EL1) de la línea de alta tensión, al este con el área de restricción (RI-VL2) del entronque que une la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales) con la Maxipista, al sur con el límite del área de aplicación, al oeste con el área de restricción (RI-VL3) del camino a Choloaca.
- AG-11.** Área ubicada al suroeste del área de aplicación, limita al norte con las áreas de restricción (IE-FR1) del Ferrocarril del Pacífico Guadalajara-Nogales y la (RI-EL1) de la línea de alta tensión, al este con el área de restricción (RI-VL3) del camino a Choloaca, al sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el límite del área de aplicación y el área de protección (CA-4) del arroyo seco ó Atizcoa.
- AG-12.** Área ubicada al oeste del área de aplicación, limita al norte con el área de restricción (RI-VL1) de la carretera internacional (federal No. 15 Guadalajara-Nogales), al este con el área de restricción de (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico (Guadalajara-Nogales) al sur con el área de protección (CA4) del arroyo seco ó Atizcoa y al oeste con el límite del área de protección.
- AG-13.** Área ubicada al norte del área de aplicación, área rodeada por el área de restricción (IE-FR1) del ferrocarril del Pacífico (Guadalajara-Nogales).

VI. Turístico campestre (TC): No existe.

VII. Turístico ecológico (TE): No existe.

- a) Turístico densidad mínima (T1): No existe.
- b) Turístico densidad baja (T2): No existe.

VIII. Turístico urbano (TU): No existe.

- a) Turístico densidad media (T3): No existe.
- b) Turístico densidad alta (T4): No existe.

IX. Habitacional (H):

- a) Habitacional densidad mínima (H1): No existe.
- b) Habitacional densidad baja (H2):

H2-1. Comprende la totalidad de la área urbana, es una zona habitacional unifamiliar de densidad baja.

c) Habitacional densidad media (H3): No existe.

d) Habitacional densidad alta (H4):

H4-1. Ubicada al este de la localidad, comprende a la Unidad del INFONAVIT, es una zona habitacional de densidad alta.



X. Mixto barrial (MB):

- MB-1 *** Ubicado en la colonia "El Trapiche", de mixto barrial ubicado al noroeste de la localidad; en ambas aceras de la calle primavera, entre Eduardo Orendain y Prolongación Hacienda del Fresno. En esta zona la habitación deberá ser dominantes pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales, en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona.
- MB-2 *** Ubicado en las colonias "Sauza y La Mezcalera", e mixto barrial, ubicado al suroeste de la localidad; en ambas aceras de la calle Miguel Hidalgo, entre calles San Juan Bosco y Héroe de Nacozari. En esta zona la habitación deberá ser dominantes pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales, en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona.
- MB-3 *** Ubicado en la colonia "Josefa Ortiz de Domínguez", de mixto barrial, ubicado al norte de la localidad; en ambas aceras, de la calle Prolongación entre Juan Jiménez y Cuauhtémoc. En esta zona la habitación deberá ser dominantes pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales, en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona.
- MB-4 *** Ubicado en la colonia "El Ranchito", de mixto barrial, ubicado al sureste de la localidad en ambas aceras de la calle Emiliano Zapata, entre las calles Leandro Valle y Melchor Ocampo. En esta zona la habitación deberá ser dominantes pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales, en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona.
- MB-5 *** De mixto barrial ubicado al noreste de la localidad dentro de la Unidad del INFONAVIT.

XI. Mixto distrital (MD):

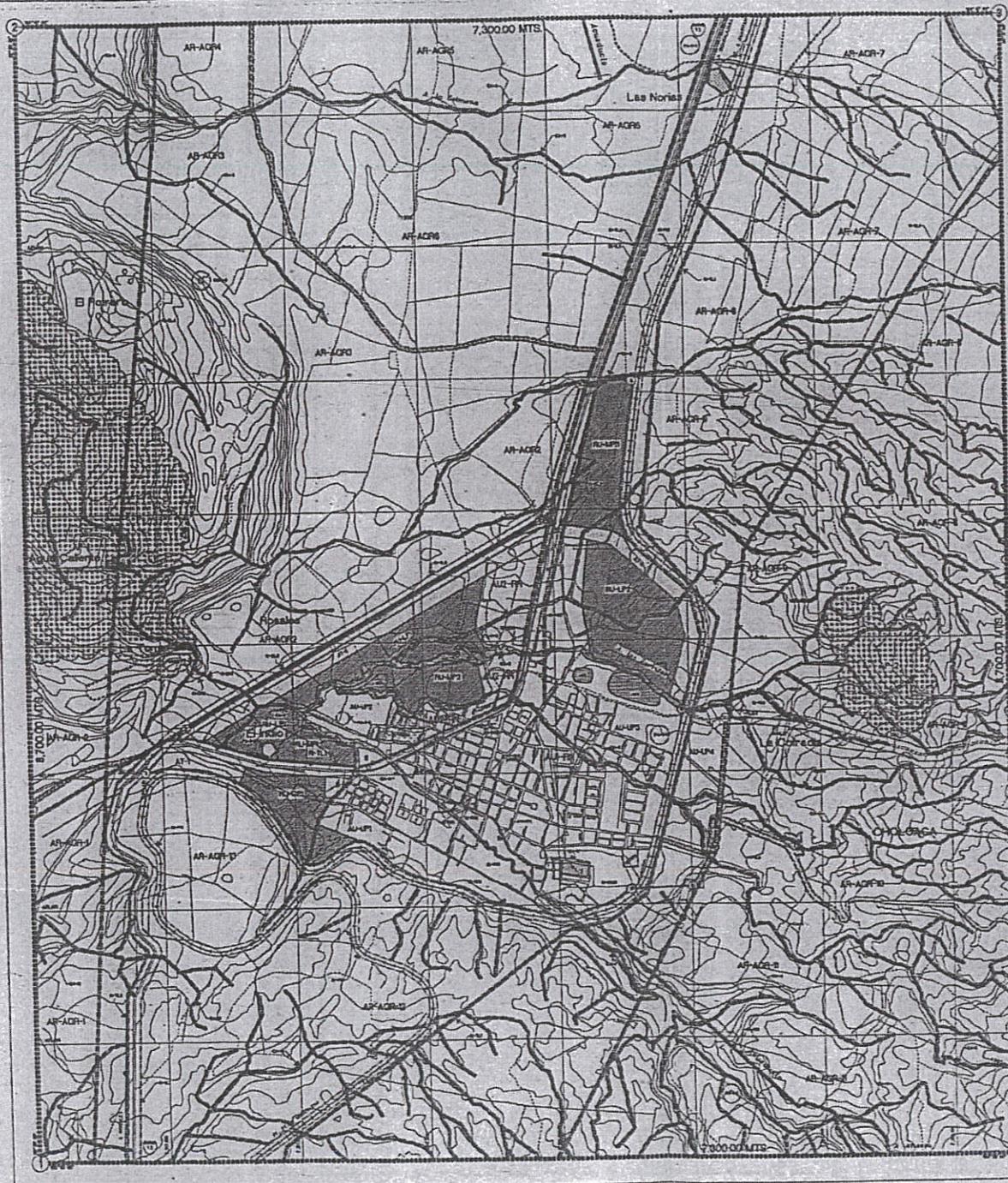
- MD-1 *** De mixto distrital, constituida sobre el "Corredor Urbano" que se forma en ambas aceras y a lo largo de la carretera federal No. 15 (Guadalajara-Nogales), en esta zona la habitación deberá coexistir en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios.

XII. Mixto central (MC): No existe.

XIII. Comercial y de servicios barrial (CB): No existe.

XIV. Comercial y de servicios distrital (CD): No existe.

XV. Comercial y de servicios central (CC): No existe.



PLAN DE DESARROLLO URBANO

TEQUILA, JAL. MPIO. TEQUILA

SIMBOLOGÍA:

ÁREAS URBANIZADAS	ÁREAS RÚRICAS
UR-1: URBANO DENSIFICACIÓN	AR-AR1: AGRICULTURA
UR-2: URBANO RECONSTRUCCIÓN	AR-AR2: MADERAL
UR-3: URBANO RECONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DEPENDIENTES DE PROTECCIÓN Y RESTRICCIÓN	AR-AR3: MADERAL
ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL	ÁREAS DE ACTIVIDAD EXTRACTIVAS
PH-PH: PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO	AE: MINAS
PH-PC: PROTECCIÓN CULTURAL	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
PH-PE: PROTECCIÓN AMBIENTAL	EN-EN1: ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
PH-QTD: PROTECCIÓN DE MANEJO DE BARRIOS	ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA
ÁREAS DE RESERVA URBANA	EP-EP1: ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA
RU-RU1: A SERVIDOR PUESTO	EP-EP2: ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA
RU-RU2: A SERVIDOR PUESTO	ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA
RU-RU3: A SERVIDOR PUESTO	EC-EC1: ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA
ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE MET. ESPECIALES	ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUENCA DE AGUA
E-MT: MET. ESPECIALES	CA: PROTECCIÓN A CAUCES Y CUENCA DE AGUA
E-PR: PROTECCIÓN	ÁREAS DE PROTECCIÓN A ACÍFIDOS
E-ML: MADERAL	PA-1: ÁREAS DENSAS
E-RO: RESTRICCIÓN SOCIAL	PA-2: ÁREAS MEDIAS
E-RO: RESTRICCIÓN SOCIAL	PA-3: ÁREAS ESCASAS
ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PARO DE INFRAEST.	LÍMITE DE CENTRO DE POBLACIÓN
R-AB: ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PARO DE INFRAEST.	○
R-CA: ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PARO DE INFRAEST.	LÍMITE DE ÁREAS
R-EL: ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PARO DE INFRAEST.	—
R-FL: ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PARO DE INFRAEST.	NOTA
R-M: ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PARO DE INFRAEST.	Debido a los límites se incluyó el número que le corresponde a cada área.
ÁREAS DE TRANSICIÓN	
AT: ÁREAS DE TRANSICIÓN	

CLASIFICACION DE AREAS: **E-1**

ESCALA: 1:10,000

H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

TEQUILA, JAL. MPIO. TEQUILA

SIMBOLOGIA:

VALORES EXISTENTES	EN PROYECTO
VR (Vivienda Residencial)	VR (Vivienda Residencial)
VP (Vivienda Popular)	VP (Vivienda Popular)
VC (Vivienda Comercial)	VC (Vivienda Comercial)
VS (Vivienda Social)	VS (Vivienda Social)
VR-1	VR-1
VR-2	VR-2
VR-3	VR-3
VP-1	VP-1
VP-2	VP-2
VP-3	VP-3
VP-4	VP-4
VP-5	VP-5
VP-6	VP-6
VP-7	VP-7
VP-8	VP-8
VP-9	VP-9
VP-10	VP-10
VP-11	VP-11
VP-12	VP-12
VP-13	VP-13
VP-14	VP-14
VP-15	VP-15
VP-16	VP-16
VP-17	VP-17
VP-18	VP-18
VP-19	VP-19
VP-20	VP-20
VP-21	VP-21
VP-22	VP-22
VP-23	VP-23
VP-24	VP-24
VP-25	VP-25
VP-26	VP-26
VP-27	VP-27
VP-28	VP-28
VP-29	VP-29
VP-30	VP-30
VP-31	VP-31
VP-32	VP-32
VP-33	VP-33
VP-34	VP-34
VP-35	VP-35
VP-36	VP-36
VP-37	VP-37
VP-38	VP-38
VP-39	VP-39
VP-40	VP-40
VP-41	VP-41
VP-42	VP-42
VP-43	VP-43
VP-44	VP-44
VP-45	VP-45
VP-46	VP-46
VP-47	VP-47
VP-48	VP-48
VP-49	VP-49
VP-50	VP-50
VP-51	VP-51
VP-52	VP-52
VP-53	VP-53
VP-54	VP-54
VP-55	VP-55
VP-56	VP-56
VP-57	VP-57
VP-58	VP-58
VP-59	VP-59
VP-60	VP-60
VP-61	VP-61
VP-62	VP-62
VP-63	VP-63
VP-64	VP-64
VP-65	VP-65
VP-66	VP-66
VP-67	VP-67
VP-68	VP-68
VP-69	VP-69
VP-70	VP-70
VP-71	VP-71
VP-72	VP-72
VP-73	VP-73
VP-74	VP-74
VP-75	VP-75
VP-76	VP-76
VP-77	VP-77
VP-78	VP-78
VP-79	VP-79
VP-80	VP-80
VP-81	VP-81
VP-82	VP-82
VP-83	VP-83
VP-84	VP-84
VP-85	VP-85
VP-86	VP-86
VP-87	VP-87
VP-88	VP-88
VP-89	VP-89
VP-90	VP-90
VP-91	VP-91
VP-92	VP-92
VP-93	VP-93
VP-94	VP-94
VP-95	VP-95
VP-96	VP-96
VP-97	VP-97
VP-98	VP-98
VP-99	VP-99
VP-100	VP-100

ESTRUCTURA URBANA E-3

ESCALA 1:7,500

H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDEUR